



Resumen de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR)

Proyecto de “Manual de procedimientos para emisión de dictamen para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas”

Problemática que justifica la necesidad de la propuesta de regulación.

En lo referente al tema de químicos este tiene un contexto internacional, en el cual está participando activamente El Salvador, ya que somos parte de múltiples tratados multilaterales que van desde compromisos con la Organización de Naciones Unidas a través de agencias como lo son: OPS/OMS, PNUMA. Así como ser Estado parte de convenios internacionales como lo son: Rotterdam, Basilea y Estocolmo, todos estos relacionados con mejorar los controles de sustancias químicas de interés internacional por sus riesgos a la salud humana y el medio ambiente.

Todo lo anterior es vinculante ya que todos estos tratados se encuentran por encima de las leyes nacionales, a excepción de la Constitución Nacional.

Entre los compromisos de país está el cumplimiento de la hoja de ruta al año 2020, de avanzar en la gestión nacional segura de las sustancias químicas peligrosas, lo que va en la regulación a través del marco normativo nacional de sustancias, con evidencia de alto riesgo dentro de los convenios y tratados multilaterales, lo que es el caso de las sustancias que se pretende incorporar al control y vigilancia sanitaria del MISAL, lo que permitiría dar respuesta y honrar los compromisos adquiridos como país.

En la agenda internacional desde el año 2010, se solicitó por la ONU que los países miembros iniciaran esfuerzos para adoptar la integración en el marco normativo nacional, el nuevo sistema internacional armonizado de identificación de riesgos SGA (Sistema Globalmente Armonizado), que establece los nuevos requerimientos internacionales para la elaboración de etiquetas y hojas de seguridad químicas de productos y sustancias químicas de comercio internacional, el cual ya fue adoptado por toda la comunidad económica europea, Estados parte como: 1. Estados Unidos de América, 2. Canadá, 3. México; así mismo varios países productores de químicos de América del Sur, lo que les ha facilitado cumplir con los requerimientos de sus clientes que operan en países donde ya es de ley el uso del SGA.

Tanto la inclusión de las nuevas sustancias como la inclusión del SGA al manual, no constituyen requerimientos arbitrarios de nuevas obligaciones a los usuarios sino el cumplimiento de obligaciones de país firmadas y ratificadas con Organismos Internacionales, encaminadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), del cual el país debe dar cuenta a través de sus dependencias rectoras como el MINSAL y ponernos en la sintonía de los cambios que regulan el comercio internacional.

Objetivos que se persiguen

Cumplir con compromisos internacionales suscritos por el país en materia de gestión segura de sustancias químicas, como lo son: El Convenio de Rotterdam y los compromisos con la Organización Mundial de la Salud.

Alternativas identificadas para resolver la problemática

- a. Alternativa 1: no hacer nada
- b. Alternativa 2: propuesta no regulatoria
- c. Alternativa 3: propuesta regulatoria

Identifique los costos y beneficios que conllevaría la aplicación de las alternativas señaladas

Alternativa 1: No hacer nada

Beneficios:

- a. Libertad de importar químicos peligrosos sin ningún control del Estado.
- b. Que el país se convierta en un ejemplo de aquellos que incumplen los convenios y tratados en beneficio de los sectores regulados.

Costos:

- a. Alto riesgo a la salud de la población y al ambiente del país.
- b. Desconocimiento de la autoridad de quienes importan, comercializan y usan estas sustancias de riesgo sanitario.
- c. Pasaríamos a ser un país que no estará apto para beneficios de préstamos y apoyos internacionales.

Alternativa 2: Propuesta no regulatoria

Beneficios:

- a. El sector industrial por iniciativa propia declare las sustancias de interés sanitario del MINSAL
- b. Despliegado de prensa donde se solicite a las empresas declarar el uso e importación de las nuevas sustancias de interés sanitario.

Costos:

- a. Incerteza de la información que se obtendrá, por una baja de la declaración de las empresas.
- b. La posible existencia de eventos como incendios, derrames, intoxicaciones, enfermedades ocupacionales asociadas a estas sustancias, que complicarían el sistema de salud del país.

Opción 3: Propuesta de regulación

Beneficios:

- a. Certeza y facilidad para la obtención de información de importadores y usuarios de sustancias a regular.
- b. Reducción de riesgos de existencia de eventos como incendios, derrames e intoxicaciones, asociados a las nuevas sustancias de interés sanitario.
- c. Protección al derecho a la salud y a la información por parte de la población y de los trabajadores que aplicaran el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- d. Se lograría la armonización de etiquetas y hojas de seguridad para la facilidad de exportación de productos de fabricación local.

Costos:

- a. Facilidad para obtener información, a un bajo costo para el sistema de control y vigilancia de sustancias químicas de riesgo internacional (Rotterdam).

Si desea realizar comentarios, favor enviarlos a los correos electrónicos siguientes:
pgarcia@salud.gob.sv; apocasangre@salud.gob.sv y ctorres@salud.gob.sv



MINISTERIO
DE SALUD

Proyecto “Manual de procedimientos para emisión de dictamen para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas

Acuerdo n.º

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que la *Constitución de la República*, en su artículo 65, determina que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- I. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*, en el artículo 42, numeral 2), establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población;
- II. Que en el artículo 117 del Código de Salud, establece que el Ministerio fijará las condiciones para manejar y almacenar las materias nocivas y peligrosas para protección del vecindario.
- III. Que de conformidad a los considerandos anteriores se hace necesario establecer los requisitos y procedimientos técnicos, para la obtención del dictamen técnico para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, a fin de que los trámites relacionados sean eficientes, eficaces, efectivos y transparentes.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales. ACUERDA emitir el siguiente:

Manual de procedimientos para emisión de dictamen para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas

I. Introducción

El Ministerio de Salud, reconoce la importancia del rol de regulación, a partir de mantener altos estándares de calidad que se traducen en procesos eficientes y eficaces, que favorecen la responsabilidad institucional en relación a las sustancias químicas peligrosas, por lo que se decide actualizar e incrementar el número de sustancias químicas peligrosas a incorporar en el presente "Manual de procedimientos para emisión de dictamen para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", con el propósito de dar a conocer al usuario y al personal del MINSAL, las actualizaciones de los procedimientos y requisitos para solicitar la emisión del dictamen técnico.

En este documento se establecen los procedimientos y requisitos para la emisión de dictamen técnico para el manejo y almacenamientos de sustancias químicas peligrosas, por primera vez, trámites subsecuentes y trámite en línea con formatos electrónicos, a través de la página web del MINSAL. De igual forma se da a conocer el listado de sustancias químicas que requerirán de dicho dictamen; así como los modelos de solicitud para el trámite.

II. Objetivos

General

Establecer los procedimientos que deben cumplir los usuarios, para solicitud y otorgamiento de la autorización del dictamen para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Específicos

1. Establecer los requisitos que deben presentar los usuarios para obtener el dictamen técnico.
2. Establecer los procedimientos necesarios para obtener el dictamen técnico por primera vez y tramites posteriores.
3. Establecer los procedimientos para la obtención del dictamen técnico vía electrónica.

III. Concepto, nómina de sustancias, registro, requisitos y procedimientos

1. Concepto de sustancias químicas reguladas

El MINSAL considerando la demanda en los procesos productivos industriales, establece como sustancias químicas peligrosas reguladas, aquellas que por su grado de peligrosidad, pueden poner en riesgo la salud, la vida de las personas y el medio ambiente, así como de aquellas sustancias de comercio internacional, que se emplean en procesos industriales, que están incorporadas en el Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentados a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos, objetos de comercio internacional, incorporada a la legislación salvadoreña mediante Acuerdo Ejecutivo n.º 291, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo n.º 601 ratificándolo, Diario Oficial Tomo No. 343, Número 97 de fecha 26 mayo 1999 con alerta de riesgo a la salud, de las cuales el MINSAL tiene a bien regular para permitir o prohibir su ingreso bajo un criterio precautorio.

2. Nómina de sustancias químicas

A continuación se presenta el listado de sustancias químicas, con requerimiento de dictamen técnico para su liberación de un recinto aduanal.

Sustancia	n° CAS	Sustancia	n° CAS
1. Azufre	7704-34-9	16. Bifenilos polibromados PBB (PI)	36355-01-8 27858-07-7 13654-09-6
2. Ácido clorhídrico	7647-01-0	17. Bifenilos policlorados PCB (PI)	1336-36-3
3. Glicerina	8043-29-6	18. Tetraetilo de plomo (PI)	78-00-2
4. Nitrato de sodio	7631-99-4	19. Tetrametilo de plomo (PI)	75-74-1
5. Peróxido de hidrógeno	7722-84-1	20. Fosfato de tris (2,3 Dibromopropil)	126-72-7
6. Ácido nítrico	7697-37-2	21. Éter de pentabromodifenilo	32534-81-9
7. Cloro. (gas)	7697-37-2	22. Éter de octabromodifenilo	32536-52-0
8. Nitrato de bario	10022-31-8	23. Ácido perfluoro-octano sulfónico	no tiene un número CAS específico
9. Clorato de potasio	3811-04-9	24. Sulfonatos de perfluoro-octano	no tiene un número CAS específico
10. Acetona	67-64-1	25. Sulfonamidas de perfluoro-octano	no tiene un número CAS específico
11. Plomo elemental y sus sales	7439-92-1 1317-36-8 7758-95-4	26. Perfluoro-octanos sulfonilos	no tiene un número CAS específico
12. Amianto		27. Mercurio elemental y sus sales,	7439-97-6
12.1 Actinolita	77536-66-4		
12.2 Antofilita	77536-67-5		
12.3 Amosita	12172-73-5	28. Amoniac gas	7664-41-7
12.4 Crocidolita	12001-28-4		
12.5 Tremolita	77536-68-6		
13. Ácido perfluorooctano sulfónico, sulfonatos de perfluorooctano, sulfonamidas de perfluorooctano y perfluorooctanos sulfonilos,	1691-99-2, 1763-23-1, 24448-09-7, 251099-16-8, 2795-39-3, 29081-56-9, 29457-72-5, 307-35-7, 31506-32-8, 4151-50-2, 56773-42-3, 70225-14-8.	29. Compuestos de tributilo de estaño.	1461-22-9, 1983-10-4, 2155-70-6, 24124-25-2, 4342-36-3, 56-35-9, 85409-17-2.
		30. Trifenilos policlorados (PCT),	61788-33-8
14. Éter de octabromodifenilo de calidad comercial (entre otras: éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo)	36483-60-0, 68928-80-3.	31. Éter de pentabromodifenilo de calidad comercial (entre otras: éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo),	32534-81-9, 40088-47-9.
15. Hexabromociclododecano	134237-50-6, 134237-51-7, 134237-52-8, 25637-99-4, 3194-55-6.	32. Parafinas cloradas de cadena corta (PCCC),	85535-84-8.

PI: prohibido su ingreso al país.

Fuente: Convenio Internacional de Rotterdam, para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentados a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos, objetos de Comercio Internacional, Acuerdo Ejecutivo No. 291, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 601 ratificado, Diario Oficial Tomo No. 343, Número 97 de fecha 26 mayo 1999.

El MINSAL se reserva el derecho de incrementar la lista de sustancias químicas en los procesos de revisión y actualización del presente Manual, previa evaluación de evidencia de daños a la salud pública, que hayan sido reportados en estudios realizados por organismos internacionales, investigaciones institucionales o académicas nacionales.

3.Registro y requisitos

Requisitos a presentar al MINSAL:

1. Solicitud dirigida al Director de Salud Ambiental DISAM, según anexo 1.
2. Copia de escritura de constitución de la sociedad. Presentar copias de los permisos de las instituciones competentes, como son:
 - c. Permiso de funcionamiento vigente de la empresa, emitido por la Unidad Comunitaria de Salud Familiar UCSF, respectiva.
 - d. Permiso ambiental de la empresa emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN. Si la actividad de la empresa no requiere permiso ambiental, el solicitante debe presentar la resolución ambiental que lo exime del permiso.
3. Copia de la hoja de seguridad química original del fabricante del producto, según Sistema Globalmente Armonizado (SGA) o por sus siglas en inglés (GHS), en caso que la hoja de seguridad esté escrita en idioma diferente al español, debe anexarse la traducción en español, autenticada por notario.
4. Copia de factura de compra del producto, donde aparezca reflejado el nombre de la empresa que realiza el trámite.

Este trámite debe ser realizado en las oficinas de la DISAM del MINSAL, Ubicada sobre Alameda Roosevelt, edificio Laboratorio Nacional de Salud Pública LNSP, Dr. Max Bloch, frente a parque Cuscatlán, San Salvador.

- **Requisitos que deben presentar las personas jurídicas para solicitar la emisión del dictamen técnico en ventanilla de importaciones del Centro de Importaciones y Exportaciones, en adelante CIEX, del Banco Central de Reserva, BCR:**

1. Solicitud impresa llenada vía sistema de importaciones del BCR, BCR/CIEX.
2. Copia de factura de compra del producto, donde aparezca reflejado el nombre de la empresa que realiza el trámite.
3. Validar en el sistema la autorización sanitaria de funcionamiento de la empresa. Si la autorización ha caducado, el usuario debe realizar la renovación del mismo.
4. Toda empresa a la que se le autorizó un dictamen técnico de sustancia regulada por el MINSAL, con el

fin de comercialización, debe presentar un detalle de la distribución de la sustancia autorizada, al momento de realizar un trámite posterior para la misma sustancia, según anexo 2.

5. Previo a la entrega del dictamen, el solicitante debe realizar la cancelación respectiva en la colecturía de las instalaciones del BCR según anexo 3.

4. Procedimientos

Los procedimientos definidos por el MINSAL para la emisión de dictamen técnico para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, son los siguientes:

Procedimiento 1	
Registro de usuario por primera vez.	
Cada una de las personas jurídicas que requieran registrarse como usuario del sistema de trámites en línea del MINSAL, deben cumplir los requisitos establecidos, en el presente manual.	
Dependencia responsable: DISAM.	
Objetivo: establecer los pasos y requisitos que deben cumplir las personas jurídicas y naturales, para obtener el dictamen técnico para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	

Responsable	Pasos	Actividad
Secretaria de la DISAM	1	Recepción de solicitud por primera vez, la documentación es recibida en la recepción de la DISAM, verifica si cumple con los requisitos de forma y contenido establecidos en el presente manual, en caso que la documentación estuviere incompleta, se debe prevenir al solicitante, para que se subsane el problema.
	2	Una vez admitida la solicitud, debe extenderse al solicitante el mandamiento de pago por este servicio y la documentación recibida debe ser entregada al técnico del área responsable, lo cual debe hacerse a través del libro de registro de entrega de correspondencia.
Técnico, responsable de sustancias químicas de la DISAM	3	El técnico responsable de sustancias químicas de la DISAM. recibe el expediente y ratifica la documentación presentada, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente manual y debe confrontar la información del registro para aprobar el acceso al sistema en línea.
	4	Aprobado el acceso al sistema, el usuario podrá obtener el dictamen técnico en la ventanilla del CIEX-BCR.

Procedimiento 2

Adquisición del dictamen técnico en ventanilla CIEX-BCR

Dependencia responsable: DISAM.

Objetivo: establecer los pasos y requisitos que deben cumplir las personas jurídicas para obtener el dictamen técnico para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, en ventanilla única del CIEX-BCR.

Responsable	Pasos	Actividad
El técnico delegado del MINSAL en la Ventanilla Única de CIEX-BCR,	1	El técnico debe revisar solicitud y documentación presentada, con el fin de verificar cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente manual, en caso que la documentación estuviere incompleta, se debe prevenir al solicitante, para que se subsane el problema.
	2	Una vez admitida la solicitud, el técnico de sustancias químicas o el delegado del MINSAL en la ventanilla única del CIEX – BCR, debe elaborar el dictamen técnico, tomando en cuenta lo establecido en el presente manual.
	3	El delegado del MINSAL en la ventanilla única de CIEX-BCR, procederá a imprimir el dictamen, firmar y sellar el mismo.
	4	La entrega del dictamen, se realizará en las oficinas de la ventanilla única del CIEX-BCR, previamente a la entrega el solicitante debe realizar la cancelación respectiva, en la colecturía del MINSAL, ubicada en las instalaciones de CIEX-BCR.
El técnico responsable del programa de sustancias químicas peligrosas	5	El técnico responsable del programa de sustancias químicas peligrosas de la DISAM, llevará un registro de los dictámenes técnicos otorgados a través de copias de los originales entregados, como también de forma electrónica con el fin de emitir informes trimestrales de los dictámenes otorgados a la jefatura correspondiente, los cuales contendrán lo siguiente: 1. Total de dictámenes otorgados por solicitante y total general. 2. Total de kilogramos de químicos importados por solicitante y total general.

Dependencias que intervienen en el procedimiento del dictamen:

- a) Dirección de Salud Ambiental (DISAM).
- b) Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, DTIC.

Actores:

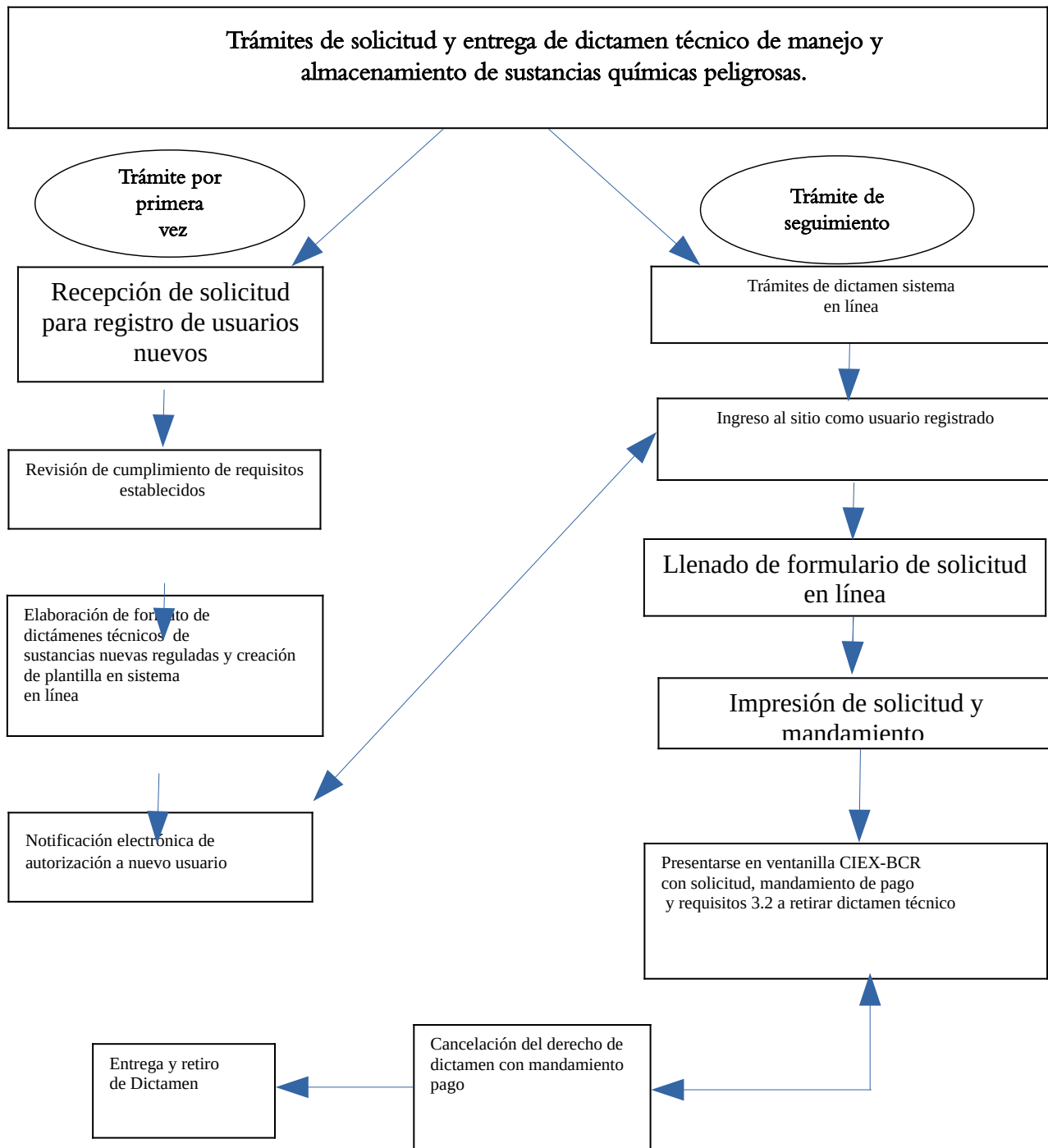
Los actores de la Dirección de Salud Ambiental, que intervienen en el proceso son:

2. Técnico del programa de sustancias químicas.
3. Analista de informática de la DTIC.
4. Delegados ministeriales en ventanilla CIEX-BCR.

Descripción de las actividades y tiempos estimados

Actividad	Responsable	Tiempo estimado
Recepción y revisión de documentación por primera vez	DISAM (Recepción de correspondencia), por la secretaria	10 a 15 minutos
Revisión de cumplimiento de requisitos para trámite por primera vez.	Técnico del programa de sustancias químicas	Cuatro horas
Elaboración de formato de dictámenes técnicos de sustancias nuevas reguladas y creación de plantilla en sistema en línea.	Analista de informática de la DTIC	2 días
Recepción, revisión, impresión y firma de dictamen técnico por delegado del CIEX-BCR	Delegados del MINSAL con firma autorizada	15 a 30 minutos

Flujograma para realizar el trámite para obtener el dictamen técnico para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.



IV. Disposiciones finales.

a) Revisión y actualización del manual

El presente manual debe ser revisado y actualizado por un equipo técnico multidisciplinario cuando existan cambios institucionales o avances tecnológicos que lo ameriten.

b) Derogatoria

Derógase el Manual de Procedimientos para Emisión de Dictamen para el Manejo y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas, emitido mediante Resolución Ministerial n.º 189, del 21 de agosto de 2015.

V. Vigencia

Los presentes Lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte del titular de esta Cartera de Estado.

VI. Terminología

Sustancia química peligrosa: son compuestos químicos, que presentan características de peligrosidad a la salud o el ambiente de acuerdo a sus propiedades químicas y físicas tales como explosiva, inflamable, corrosiva, reactiva y toxicidad.

Hoja de seguridad química: documento que elabora el fabricante de una sustancia química peligrosa, la cual da información detallada sobre la naturaleza de esta; tales como sus propiedades físicas y químicas, información sobre riesgos y efectos potenciales a la salud, uso, almacenamiento, procedimientos de emergencia, y riesgos al medio ambiente que la sustancia pueda causar.

Dictamen técnico: documento emitido por la autoridad de salud en respuesta a una solicitud recibida, luego del cumplimiento de los requisitos establecidos; en el cual se establecen las condiciones de manejo y almacenamiento para una sustancia química peligrosas regulada por el MINSAL.

Ventanilla del CIEX-BCR: oficina de Gobierno donde se realiza el trámite del dictamen técnico, ubicada en la Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San salvador, El Salvador.

Usuario en línea: persona que ha realizado el procedimiento de registro ante el administrador del sitio Web de la Dirección de Salud Ambiental, para hacer uso de trámites vía Internet.

Link: es un enlace a través de un hipervínculo que hace una conexión con otro documento web por medio de la dirección URL. al pulsar en el link, el usuario descarga en su navegador en una ventana nueva o en la actual la página vinculada. Estos enlaces aparecen en el texto de un documento web en forma de texto subrayado y de distinto color.

VII. Anexos

Forman parte del presente manual, los siguientes anexos:

- a. Anexo 1.** Modelo de solicitud. "Dictamen sanitario para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
- b. Anexo 2.** Productos controlados Ministerio de Salud. Informe de distribución de dictamen según n° correlativo de oficio a reportar su comercialización
- c. Anexo 3.** Mandamiento para trámite de pago del Fondo de Actividades Especiales Dirección de Salud Ambiental



MINISTERIO
DE SALUD

Anexo 1

Modelo de solicitud

"Dictamen sanitario para el manejo y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas"

Sr. Director de Salud Ambiental.

Presente.

Yo, _____ mayor de edad,
portador de mi Documento Único Identidad número _____,
en calidad de representante legal de la empresa
_____ con Dirección principal de sus
negocios en _____

Solicito a Usted la autorización para (importación, exportación, almacenamiento, transporte, uso,
distribución) de la sustancia química siguiente _____ en la cantidad
de _____ Unidades (Vol. o peso).

Este producto será utilizado _____ y
será almacenado en _____

Señalo para oír notificaciones la siguiente dirección: _____

_____ Teléfono _____

Dirección electrónica : _____

San Salvador, _____ de _____ del año dos mil _____

Firma del Solicitante



MINISTERIO
DE SALUD

Anexo 2

Espacio para membrete de empresa con sus datos generales

Productos controlados Ministerio de Salud

Informe de distribución de dictamen según n° correlativo de oficio a reportar su comercialización

Rango de fecha que reporta: desde _____ hasta _____

Fecha	N° de Comp.	Tipo Transacción	Nombre Cliente	NIT	DUI	debe	saldo
-------	-------------	------------------	----------------	-----	-----	------	-------

--	--	--	--	--	--	--	--



Anexo 3

Mandamiento para trámite de pago del fondo de actividades especiales Dirección de salud ambiental

San Salvador, _____ de _____ de _____

Nombre de la empresa: _____

o persona natural

Cod	Nombre del servicio	Cantida d	Costo unitario \$	Total \$
S1	Registro Sanitario de Alimentos y bebidas (cada 5 años).		\$ 35.00	
S2	Renovación de Registro Sanitario de alimentos y bebidas (Cada 5 años)		\$ 35.00	
S3	Autorización de importación de productos alimenticios o bebidas.		\$ 5.00	
S4	Certificación de libre venta de alimentos y bebidas.		\$ 10.00	
S5	Registro de usuario de alcohol Potable y no Potable		\$ 12.00	
S6	Renovación anual de registro de usuario de alcohol Potable y no Potable		\$ 12.00	
S7	Dictamen técnico de condiciones de manejo y almacenamiento de productos químicos peligrosos según código de salud y ley de solventes e inhalantes, previo a su desalmacenaje de aduana.		\$ 5.00	
S8	Ampliación o cambio de marca de Producto.		\$ 10.00	
S17	Ampliación o cambio de presentación del Producto.		\$ 10.00	
S9	Cambio o ampliación de nombre del Producto		\$ 10.00	
S10	Cambio en la lista de Ingredientes		\$ 10.00	
S11	Cambio de Razón Social del fabricante del producto.		\$ 10.00	
S12	Cambio de Razón Social del propietario de Registro Sanitario.		\$ 10.00	
S14	Reposición de Certificado de Registro Sanitario		\$ 10.00	
S15	Reconocimiento de Registro Sanitario dentro del marco de la Unión Aduanera C.A.		\$70 a \$543.00	
S16	Importación de Alcohol Potable y no Potable		\$5.00	

Para iniciar el proceso del servicio solicitado, el pago debe ser realizado en la Colecturía del Ministerio de Salud, ubicada en las oficinas de la Unidad de Salud Ambiental en el Edificio del Laboratorio Central Dr. Max Bloch, sobre la Alameda Roosevelt, frente al Parque Cuscatlán, donde se le emitirá la Factura o Comprobante de Crédito Fiscal, según lo estipulado en el artículo 107 del Código Tributario. Para montos mayores a \$110.00, favor cancelar con cheque certificado o de caja a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.

HORARIO DE ATENCIÓN EN COLECTURÍA: 07:30 A.M. - 12:15 M Y 01:10 P.M. - 03:30 P.M.

F. _____

Sello

Nombre y Firma de Responsable

Si desea realizar comentarios, favor enviarlos a los correos electrónicos siguientes:
pgarcia@salud.gob.sv; apocasangre@salud.gob.sv y ctorres@salud.gob.sv